



Ayuntamiento de Rielves

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/ENTRENADORES DEPORTIVOS**

### **1. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal a tiempo parcial de de 1 monitor/entrenador, con quien organizar las Escuelas Deportivas Municipales, por el procedimiento de concurso de méritos para las siguientes funciones:

- Monitor de psicomotricidad para escuelas deportivas infantiles. (3 a 5 años)
- Monitor deportes varios para escuelas deportivas infantiles (Grupo 1 de 6 a 10 años) (Ver anexo I)
- Monitor deportes varios para escuelas deportivas infantiles (Grupo 2 de 10 a 16 años) (Ver anexo I)
- Monitor de gimnasia de mantenimiento para mayores y adultos.

(La contratación para cada actividad queda supeditada al número mínimo de alumnos inscritos según se establezca por escuela deportiva)

### **2. Jornada laboral y horarios.**

Las actividades se realizarán de lunes a viernes determinándose los días exactos una vez formados los grupos, a razón de dos horas semanales por grupo, en horario de tarde, salvo la gimnasia de mantenimiento cuya franja horaria se fijará una vez formado el grupo, teniendo obligación de abrir las instalaciones 10 minutos antes de la hora de comienzo y abandonarlas tras la salida del último alumno/a.

En caso de actividades extraordinarias que tengan relación con las escuelas deportivas, tales como exhibiciones, campeonatos, entregas de premios o similares en los que participe alguna de las escuelas, el monitor tendrá la obligación de asistir recibiendo la remuneración correspondiente al número de horas de asistencia.

### **3. Retribuciones.**

Las retribuciones brutas por la jornada de trabajo y durante todo el periodo de contratación incluyen la parte proporcional de las pagas extras y vacaciones prorrateadas siendo de 144 € mes por escuela deportiva (2 horas semanales)

### **4. Funciones del puesto.**

A parte de los propios de la práctica deportiva serán los siguientes:

- A) Planificar y organizar las actividades motivando a los alumnos/as combinando la enseñanza teórico-táctica deportiva y fomentando la participación activa del grupo.
- B) Controlar el material a utilizar, su estado de conservación, inventario y almacenaje.
- C) Controlar la asistencia del alumnado, entregando semanalmente a la Concejalía de Juventud y Deportes las incidencias y partes de asistencia.





### *Ayuntamiento de Rielves*

- D) Colaborar con la Concejalía de Juventud y Deportes en los acontecimientos y celebraciones deportivas que organice.
- E) Presentar una memoria de la actividad al finalizar la temporada.
- F) Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información organizadas por la Concejalía de Juventud y Deportes relacionadas con las escuelas deportivas.
- G) Cualquier otra, relacionada con el cometido de la plaza que pudiera designarse por necesidades del servicio.

En caso de falta de asistencia justificada, se deberá comunicar con antelación a la Concejalía de Juventud y Deportes para poder avisar a los alumnos y tomar las medidas pertinentes.

### **5. Requisitos de los aspirantes.**

A fecha de finalización del plazo de presentación de instancias se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme con lo establecido con los artículos 56 y 57 del Estatuto del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión. Podrán participar además los extranjeros con residencia en España.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (artículo 56 EBEP).
- C) Estar en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el Anexo I.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados de la Unión, no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- F) Capacidad funcional para el desempeño de tareas.

### **6. Solicitudes.**

En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en tabloneros de información, página web municipal deberá entregarse el modelo de solicitud según el Anexo II en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9 a 14 horas junto con la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- B) Fotocopia compulsada de la titulación según Anexo I.





## Ayuntamiento de Rielves

C) Relación de méritos alegados y fotocopias compulsadas acreditativas de los mismos, conforme con el Anexo I de la convocatoria. (Copia de contratos y/o certificaciones correspondientes)

D) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, por el cual quien pretenda acceder o ejerza profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores se establece que "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

### **7. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentar instancias, el Alcalde - Presidente del Excmo. Ayto. de Rielves propondrá la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos cuya relación se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento con indicación del plazo que en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede en Orden a la subsanación de deficiencias.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición de la comisión de calificación, fecha, hora y lugar de valoración del concurso de méritos.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, siendo la exposición determinante del comienzo de los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos.

### **8. Comisión de Calificación.**

La comisión de calificación estará constituida por un número impar de miembros, titulares y suplentes con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

- Presidente: Funcionario municipal, personal administrativo del ayuntamiento.
- Vocal: Personal municipal, o personal laboral fijo del ayuntamiento.
- Secretario: Secretaria-Interventora del ayuntamiento.

La Comisión de Selección podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integran con voz y sin voto.

### **9. Selección y nombramiento del personal.**

La Comisión de Calificación valorará a los aspirantes mediante concurso de méritos conforme al Anexo I,





## Ayuntamiento de Rielves

teniendo en cuenta únicamente los méritos incluidos en el mismo y según el baremo recogido en dicho anexo.

En caso de empate de las puntuaciones obtenidas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate: en primer lugar, se establece como primer criterio la experiencia como monitor en las especialidades indicadas en el punto 3 del Anexo I. De persistir el empate, el segundo criterio de desempate será el mayor grado de titulación oficial según lo indicado en el punto 2 del Anexo I. De persistir el empate, se establece como último criterio el mayor grado de formación general según lo expuesto en el punto 1 del Anexo I.

Terminada la calificación de los aspirantes, la comisión publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento la relación de los aprobados por orden de puntuación. Asimismo, elevará la propuesta de contratación de los aspirantes seleccionados al órgano competente para la contratación.

El Alcalde dictará Resolución efectuando el nombramiento de los aspirantes propuestos por la comisión en el plazo máximo de diez días desde que el comisión eleve la propuesta de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán personarse en el plazo máximo de tres días a efectos de la formalización del contrato de trabajo e inicio de los servicios correspondientes.

### **10. Bolsa de trabajo.**

Los aspirantes admitidos en el proceso de contratación serán incluidos en una lista de reserva, de la que se podrá hacer uso en casos de renuncia o baja de la persona seleccionada, para atender situaciones de incapacidad laboral temporal u otras interinidades que con carácter puntual pudieran producirse.

#### **Funcionamiento de la bolsa**

Se procederá a contactar con el candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia y en caso de no obtener respuesta en el plazo de 24 horas, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

La renuncia al puesto ofertado supondrá la exclusión de la aspirante de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- B) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria.
- C) Jornada de trabajo principal.

La bolsa de trabajo constituida tendrá una vigencia máxima de 2 años, contados a partir de la fecha de su constitución, si bien, pudiera ser sustituida por otra bolsa que pudiera formarse con motivo de una nueva convocatoria.

### **12. Impugnaciones.**





*Ayuntamiento de Rielves*

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Rielves a 27 de septiembre de 2016

EL ALCALDE

Fdo. D. Luis Vicente Arellano García-Arcicóllar





Ayuntamiento de Rielves

## ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

### 1. TITULACIÓN ACADÉMICA GENERAL (Hasta un máximo de 3 puntos)

Titulación	Puntos
Licenciado o grado en ciencias de la actividad física y del deporte	3
Maestro (DIPL. Magisterio) Especialista en educación física o equivalente	2
T.A.F.A.D.	1

### 2. TITULACIÓN ESPECÍFICA (Hasta un máximo de 5 puntos)

Especialidad	Puntos
Titulación federación nacional de Karate / Titulación federación regional de Karate	1 / 0,50
Titulación federación nacional de Hockey / Titulación federación regional de Hockey	1 / 0,50
Titulación federación nacional de Patinaje / Titulación federación regional de Patinaje	1 / 0,50
Titulación federación nacional de Fútbol S. / Titulación federación reg. de Fútbol S.	1 / 0,50
Titulación de Monitor de Animación y Actividad Física con Personas Mayores	1

### 3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 5 puntos)

Especialidad	Puntos*
Como monitor/entrenador de Karate	1
Como monitor/entrenador de Hockey	1
Como monitor/entrenador de Patinaje	1
Como monitor/entrenador de Fútbol Sala	1
Como monitor/entrenador de Gimnasia de mantenimiento	1
Como monitor/entrenador de otras disciplinas deportivas	0,50

\*La puntuación se asignará siempre que la experiencia profesional se haya desarrollado como mínimo por 6 meses.

### 4. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 1 punto)

Duración	Puntos
Más de 80 horas	0,50
Entre 40 y 79 horas	0,25
Entre 20 y 39 horas	0,15
Menos de 20 horas	0,10

Los cursos en los que no consten las horas lectivas se valorarán con una puntuación de 0,05 puntos por curso, con un total acumulado de 0,10 puntos.





Ayuntamiento de Rielves

**ANEXO II SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE MONITORES/ENTRENADORES DEPORTIVOS**  
Contrato laboral temporal a tiempo parcial de 1 monitor/entrenador por el procedimiento de concurso de méritos

**DATOS PERSONALES**

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	Localidad	CP
Correo electrónico	Teléfono	Tel. móvil

**DOCUMENTOS QUE APORTO A LA SOLICITUD (marcar las casillas que procedan)**

1. TITULACIÓN ACADEMICA GENERAL

Titulación	
Licenciado o grado en ciencias de la actividad física y del deporte	
Maestro (DIPL. Magisterio) Especialista en educación física o equivalente	
T.A.F.A.D.	

2. TITULACIÓN ESPECÍFICA

Especialidad	
Titulación federación nacional de Karate / Titulación federación regional de Karate	
Titulación federación nacional de Hockey / Titulación federación regional de Hockey	
Titulación federación nacional de Patinaje / Titulación federación regional de Patinaje	
Titulación federación nacional de Fútbol S. / Titulación federación reg. de Fútbol S.	
Titulación de Monitor de Animación y Actividad Física con Personas Mayores	

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Especialidad	
Como monitor/entrenador de Karate	
Como monitor/entrenador de Hockey	
Como monitor/entrenador de Patinaje	
Como monitor/entrenador de Fútbol Sala	
Como monitor/entrenador de Gimnasia de mantenimiento	
Como monitor/entrenador de otras disciplinas deportivas	





Ayuntamiento de Rielves

#### 4. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS

Duración	
Más de 80 horas	
Entre 40 y 79 horas	
Entre 20 y 39 horas	
Menos de 20 horas	

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, no padecer enfermedad o defecto física que impida el ejercicio de funciones, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

.....a.....de.....de 2016

